

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 8 Mayo 1928.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.802

El señor Coronel Presidente de la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual por el cupo de Puente Genil.

Número 3.—Francisco Aguilar García, hijo de Francisco y Dolores.

Número 9.—Antonio Aguilar Rivas, hijo de José y Petra.

Número 10.—Francisco Aguilar Sánchez, hijo de Antonio y Lucrecia.

Número 11.—Andrés Aguilera Cabello, hijo de José y Pilar.

Número 12.—Isidoro Aguilera Cabello, hijo de José y Dolores.

Número 14.—Canuto Almeda Fernández, hijo de Rafael y Concepción.

Número 25.—Juan Borrego Romero, hijo de Francisco y Dolores.

Número 28.—Rufino Cabello Navarro, hijo de José y Soledad.

Número 32.—Manuel Calzado Almeda, hijo de Hipólito y Rosario.

Número 33.—Antonio Calzado Escalera, hijo de Emilio y Dolores.

Número 38.—Esteban Carmona Cejas, hijo de José y Dolores.

Número 45.—Francisco Cejas Baena, hijo de Francisco y Natividad.

Número 50.—Eduardo Cobos Palos, hijo de José y Pilar.

Número 54.—Antonio Cosano Gil, hijo de Antonio y Dolores.

Número 61.—Rafael Domínguez Quesada, hijo de Juan y Antonia.

Número 67.—Antonio Estrada Colano, hijo de Pascual y Concepción.

Número 88.—Enrique Graciano Morán, hijo de Manuel y Francisca.

Número 92.—Manuel Guerrero López, hijo de Pascual y Mercedes.

Número 93.—Manuel Guerrero Ruiz, hijo de Antonio y Angustias.

Número 94.—Francisco Gutiérrez Calero, hijo de Cristóbal y Francisca.

Número 100.—Santiago Sala Berral, hijo de Gregorio y Carmen.

Número 101.—José Jiménez Aguilar, hijo de Celestino y Carmen.

Número 103.—Antonio Jiménez Jiménez, hijo de Manuel y Carmen.

Número 111.—Joaquín López Lozano, hijo de Carmen.

Número 121.—Manuel Martínez Luna, hijo de Manuel y Emilia.

Número 122.—Francisco Martos Estrada, hijo de Miguel y Encarnación.

Número 135.—Manuel Morillo Chacón, hijo de Juan y Araceli.

Número 147.—Francisco Pastor Gutiérrez, hijo de Francisco y Antonia.

Número 159.—Antonio Ponce Páez, hijo de Juan y Dolores.

Número 161.—Francisco Pozo Morales, hijo de Antonio y Remedios.

Número 163.—Ignacio Prieto García, hijo de Carmen.

Número 194.—Manuel Ruiz Arroyo, hijo de Antonio y Carmen.

Número 198.—Manuel Sánchez Benjumea, hijo de Francisco y Carmen.

Número 200.—José Sepúlveda España, hijo de José y Ana.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y de más agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, ingresaran en la Cárcel a disposición de la autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 4 de Mayo de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO MENDEZ.

Junta provincial de Transportes mecánicos rodados

Núm. 1.805

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correo entre Lucena y Córdoba, con derecho de tránsito entre el Portichuelo y esta capital, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaría desde el día siete del actual, hasta el trece de Junio próximo inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de pliegos el día 16 de Junio de 1928, a las doce horas en este Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Córdoba a 5 de Mayo de 1928.—El Secretario, Silvio Valencia.

MODELO DE PROPOSICION QUE SE CITA

D..... natural de..... vecino de..... se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde..... a..... y viceversa con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de..... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2).....

El que suscribe se obliga, además a establecer las tarifas para (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4)..... Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de.....

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5)..... la fianza de..... pesetas. a..... de..... de 192.....

Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS -- CONSTRUCCION

Núm. 1.797

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Posadas a Villaviciosa cuyo presupuesto asciende a pesetas 352.167'63, debiendo quedar terminadas en el plazo de 20 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 10.565'03.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Mayo de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 Octubre de 1923 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 27 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Depositaría de Fondos provinciales de Córdoba

Primer trimestre de 1928

Núm. 1.803

CUENTA del primer trimestre del año de 1928 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.900.957'39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	715.379'76
TOTAL CARGO.....	2.616.337'15
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	556.460'19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2.059.876'96

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas.....	"	"	"
2 Bienes provinciales.....	"	"	"
3 Subvenciones y donativos.....	"	188.150'44	188.150'44
4 Legados y mandas.....	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	"	92'86	92'86
6 Contribuciones especiales.....	"	"	"
7 Derechos y tasas.....	"	"	"
8 Arbitrios provinciales.....	"	"	"
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	"	"	"
10 Cesiones de recursos municipales.....	"	71.555'78	71.555'78
11 Recargos provinciales.....	"	22.916'66	22.916'66
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	"	"	"
13 Crédito provincial.....	"	"	"
14 Recursos especiales.....	"	3.373'51	3.373'51
15 Multas.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Reintegros.....	"	2.527'17	2.527'17
18 Fianzas y depósitos.....	"	"	"
19 Resultas.....	"	426.763'34	426.763'34
20	"	"	"
CARGO.....	"	715.379'76	715.379'76
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....		32.241'65	32.241'65
2 Representación provincial.....		2.333'32	2.333'32
3 Vigilancia y seguridad.....		"	"
4 Bienes provinciales.....		"	"
5 Gastos de recaudación.....		1.000'00	1.000'00
6 Personal y material.....		82.225'41	82.225'41
7 Salubridad e higiene.....		"	"
8 Beneficencia.....		232.309'45	232.309'45
9 Asistencia social.....		"	"
10 Instrucción pública.....		9.691'50	9.691'50
11 Obras públicas y edificios provinciales.....		122.983'92	122.983'92
12 Traspasos de Obras y servicios públicos del Estado.....		"	"
13 Montes y pesca.....		"	"
14 Agricultura y ganadería.....		250'00	250'00
15 Crédito provincial.....		"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....		"	"
17 Devoluciones.....		"	"
18 Imprevistos.....		4.862'34	4.862'34
19 Resultas.....		68.562'60	68.562'60
20		"	"
DATA.....		556.460'19	556.460'19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 19 de Abril de 1928.—El Depositario, PABLO FERNÁNDEZ.

INTERVENCION.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Córdoba a 19 de Abril de 1928.—El Interventor, RAFAEL GÓMEZ.—V.º B.º: El Presidente, A. DE CASTILLA.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de 24 de Abril de 1928.—El Secretario, FILIBERTO LÓPEZ.

Diputación provincial de Córdoba

Intervención

Ejercicio de 1928

Número 1.801

Reparto complementario provisional, que podrá ser modificado durante el ejercicio si como consecuencia de disposiciones de la superioridad se redujeran los ingresos que se calculan a las Corporaciones que se mencionan, formulado con atemperancia a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 232 del Estatuto provincial vigente y párrafo 3.º de la R. O. de 12 de Mayo de 1925, sobre los Ayuntamientos de la provincia, no concertados para el pago directo de su aportación forzosa del ejercicio corriente, con expresión de los recargos y cesiones sobre contribuciones e impuestos correspondientes a los mismos e indicación de la participación que de cada uno de ellos ha de percibir esta Excm. Diputación de la Hacienda, según lo dispuesto en la regla b) del artículo 233 de dicho Estatuto.

AYUNTAMIENTOS	Diferencia cédulas personales — Pesetas	Recargos a liquidar por Hacienda en dicho ejercicio de 1928 calculados según datos oficiales del año anterior			TOTAL — Pesetas	Cuotas de aportación forzosa según reparto publicado en el B. O. número 23 de 27 de Enero de 1928 — Pesetas	Cuotas por repar- to complementario provisional para 1928 — Pesetas
		CESIONES		Recargos sobre industrial — Pesetas			
		20 % de urbana — Pesetas	20 % de Indus- trial — Pesetas				
Castro del Río	»	4.741'49	5.964'33	4.200'59	14.906'41	30.783'91	15.877'50
Iznájar	1.005'43	1.078'24	2.974'26	3.486'00	8.543'93	14.316'09	5.772'16
Monturque	178'75	»	»	255'77	434'52	5.806'95	5.372'43
Villanueva del Rey	313'14	1.713'26	928'67	1.021'67	3.976'74	5.939'28	1.962'54
Zuheros	63'05	832'51	797'58	665'68	2.358'82	2.757'60	398'78
TOTALES.	1.560'37	8.365'50	10.664'84	9.629'71	30.220'42	59.603'83	29.383'41

REGLAS DE EXACCION

1.ª La cobranza en plazo voluntario se efectuará dentro del primer mes de cada trimestre y primera quincena del segundo, mediante ingreso directo que verificarán los Ayuntamientos en esta Caja provincial, por trimestres alzados, pudiendo entregar cantidades a cuenta, exceptuándose las cuotas correspondientes al primer trimestre, ya transcurrido con exceso, para cuya exacción se conceden los cinco días siguientes al vencimiento del plazo que para reclamaciones se fija a continuación.

2.ª El plazo ejecutivo de recaudación comenzará el 16 del segundo mes de cada trimestre, sirviendo de base a la misma, la expedición de certificaciones de descubiertos, siguiéndose el procedimiento administrativo de apremio que regula la instrucción vigente, aplicable según el artículo 270 y concordantes del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, previa notificación a las Corporaciones deudoras, conforme se determina en el 271 del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos interesados conozcan las cuotas provisionales que les corresponden, y en el caso de disconformidad con las que se les asignan puedan producir las reclamaciones procedentes dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el mencionado BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 27 de Abril de 1928.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

Núm. 1.824

Estando en descubierto la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia con esta Administración de Rentas públicas, por no haber remitido las certificaciones del diez por ciento de Pesas y medidas, veinte por ciento de Propios y diez por ciento de aprovechamientos forestales, como está dispuesto dentro de los diez días del siguiente mes del trimestre finalizado primero del ejercicio de 1928, se hace saber por medio de la presente circular a todos los Ayuntamientos que no hayan cumplido con dicho precepto reglamentario y que si en el transcurso de 10 días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, no remiten a esta oficina las referidas certificaciones, dará cuenta al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda para que se les imponga la multa que señala el Estatuto Municipal, con la que desde

luego quedan conminados a partir de la fecha que anteriormente se menciona.

Córdoba 5 de Mayo de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Fernando Martínez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.781

Aprobada de manera definitiva por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de mi interina presidencia en sesión del 19 de Abril último la matrícula formada para la exacción de los derechos o tasas sobre rodaje o arrastre por vías municipales de los coches de alquiler y de los destinados al servicio de hoteles, fondas y pompas fúnebres motor de sangre, que ha de regir durante la anualidad en vigencia se hace público que la misma queda de manifiesto por término de 8 días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los interesados puedan

examinarla y entablar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en el plazo de 15 días a partir del siguiente al en que termina el plazo de exposición.

Córdoba 1.º de Mayo de 1928.—P. Villoslada.

—:—

Núm. 1.782

Aprobada de manera definitiva por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de mi interina presidencia en sesión del día 19 de Abril último la matrícula formada para la exacción del impuesto sobre carruajes de lujo tracción de sangre, caballos de silla y bicicletas por circulación, correspondiente a la anualidad en vigencia se hace público que la misma queda de manifiesto por ocho días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los interesados puedan examinarla y entablar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en el plazo de 15

días a partir del siguiente en que finalice el período de exposición.

Córdoba 1.º de Mayo de 1928.—P. Villoslada.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.830

Don Francisco Recio Algaba, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de hoy, queda expuesto al público por un plazo de quince días y tres más en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles, el repartimiento general de utilidades, correspondiente al ejercicio en curso de 1928, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan formular contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio del presente.

Castro del Río a 5 de Mayo de 1928.—Francisco Recio.

BAENA

Núm. 1.786

Por acuerdo de la Comisión permanente del día veintisiete del actual se hace público que las oposiciones para proveer en propiedad dos plazas vacantes de auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo, dotadas con el haber anual de mil seiscientos veinte y cinco pesetas, una de las que corresponde a opositores libres y otra al ramo de Guerra, se celebrarán ambas en lugar de la fecha que se especifica en el edicto de esta Alcaldía número 1.210 inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día veinte y siete del actual, a las doce horas del día siguiente hábil al que transcurra el plazo de sesenta, contados a partir del anuncio de la vacante correspondiente al ramo de guerra en la «Gaceta de Madrid» del día veinte del actual en que aparece el anuncio de la misma quedando subsistente en lo demás integrante cuanto se dispone en susodicho anuncio que por el presente queda rectificado.

Baena a 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

LA RAMBLA

Núm. 1.783

Don José Moreno Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente en sesión del veintiocho del corriente ha acordado proveer mediante concurso por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una de las dos plazas que se halla vacante, de Veterinario Inspector municipal de carnes y mercados, dotada en presupuesto con el haber de mil quinientas pesetas anuales.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días señalado, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª acompañando la cédula personal y el título de Veterinario o testimonio notarial del mismo, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar méritos y servicios.

En cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se adopta la siguiente escala gradual de méritos de los concursantes que se tendrá en cuenta para cubrir la vacante:

Servicios prestados al Estado por oposición; servicios a Diputaciones o municipios por igual procedimiento; trabajos especiales de Inspección y análisis de substancias y prácticas de laboratorio; Servicios en casos de epizootias y cualquier otro mérito que la Corporación estime digno de tenerse en cuenta.

La Rambla 1.º de Mayo de 1928.—José Moreno.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.788

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión municipal permanente de este Municipio la propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Cañete de las Torres 2 de Mayo de 1928.—Francisco Muñoz.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 1.849

EDICTO

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber, que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador don Alberto Alvarez de Sotomayor Castillo en nombre de don Enrique Reina del Pino, contra don Manuel Dorado Guerrero, vecino de Puente Genil, para hacer efectivo un crédito de siete mil pesetas de principal y mil más que se estimaron suficientes a cubrir las costas y gastos, para garantía del cual constituyó hipoteca voluntaria a favor de su acreedor, sobre la finca siguiente:

La casa para habitación situada en la calle Aguilar hoy Manuel Morales de la villa de Puente Genil, marcada con el número sesenta y nueve y linda por la derecha entrando con otra de Santos Guerrero, izquierda la de Domingo Carmona y espalda traspatios de la que en calle Medina disfruta hoy don Vicente Cabello Romero. Tiene una extensión superficial de doscientos diez y ocho metros cuadrados y un decímetros cuadrados, con piso bajo, cámara, otros aposentos y un pozo.

Seguido el procedimiento por sus trámites, en el día de hoy se ha acordado por providencia sacar a subasta la expresada finca, señalándose para el remate de la misma el día cinco de Junio próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandándose que se publique así en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Puente Genil, haciéndose las advertencias de la regla octava y novena del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, que son a saber:

Primera. Tanto los autos, como la certificación del Registro de la Propiedad donde obra unida, se hallan

de manifiesto en esta Secretaría para los que quieran examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que el tipo que sirve de base para la subasta, es la cantidad de diez mil pesetas, que es el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran esa cantidad.

Dado en Aguilar a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 1.820

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña, que el día 27 de Abril fué sustraído a Salvador Rodríguez Martínez, vecino de esta capital, del sitio calle Lope de Hoces de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del o autor autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Mayo de mil novecientos veinte y ocho. Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un cántaro de hojalata, conteniendo una arroba de aceite.

MONTORO

Núm. 1.813

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 24 al 25 del pasado mes de Abril, de la finca Mirador de D.ª Loba, de este término al vecino de Villafranca, Antonio Duque Batanero, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 61 de 1928.

Dado en Montoro a dos de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de cinco años, un metro

cuarenta y siete centímetros de alzada, raza española, bocirrubia, bellos negros, ojirrubia, blancos en el dorso y cinchera, hierro Unión Ganadera letra R. número 7 en cadera derecha.

Un mulo capón, atiende por Chinito, siete años y medio, un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, capa castaña apardada, raza española, hierro Fénix Agrícola nalga izquierda, raya cruzada, pequeño lunar blanco en cadera izquierda, bociclaro, braqui-lavado, hierro Unión Ganadera letra R. número 7 cadera derecha.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.759

DOMINGUEZ GARCIA, Rosa natural de Granada, de estado soltera profesión su sexo de 26 años, domiciliada últimamente en Córdoba, Campo de la Verdad casa conocida por la de los Terceros procesada por hurto causa 78, año actual comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle de Góngora, sin número, para notificarle prisión decretada y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 1.º de Mayo de 1928.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Núm. 1.818

MEDRANO CORTES Fernando, hijo de Salvador y de Ana, natural de Sevilla, de estado casado, profesión vendedor, de sesenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Mayo de 1928.—El Juez de Instrucción, E. Pérez Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital